Publicada D.O. 15 jun/989 - Nº 22885

Ley Nº 16.038

PODER EJECUTIVO

AUTORÍZASE A ENAJENAR A LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, UN INMUEBLE UBICADO EN LA DECIMOCUARTA SECCIÓN JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a enajenar a la Administración Nacional de Educación Pública, por título donación y modo tradición, el siguiente bien inmueble: solar sito en la Decimocuarta Sección Judicial del departamento de Colonia, localidad Juan Lacaze, Padrón Nº 1111.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 2 de mayo de 1989.

ENRIQUE E. TARIGO, Presidente. Mario Farachio, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 8 de mayo de 1989.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

SANGUINETTI. ADELA RETA.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.